



**BD  
NS**  
TRANSPARENCIA

## Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

<http://www.infosubvenciones.es>

### NOTA INFORMATIVA

(09/04/2019)

#### Anonimización del DNI y del NIE

A partir de hoy, el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas ha procedido a anonimizar los DNI, los NIE, los pasaportes y los documentos equivalentes de las personas físicas (DA 7ª de la L.O. 3/2018).

El criterio aplicado es el que ha difundido la Agencia Española de Protección de Datos en su Nota sobre ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGDD.

Las reglas aplicadas según la citada Nota son:

- *“Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que en el formato que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: \*\*\*4567\*\*.*
- *Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, evitando el primer carácter alfabético, cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: \*\*\*\*4567\*.*
- *Dado un pasaporte con formato ABC123456, al tener sólo seis cifras, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, evitando los tres caracteres alfabéticos, tercera, cuarta, quinta y sexta. En el ejemplo: \*\*\*3456.*
- *Dado otro tipo de identificación, siempre que esa identificación contenga al menos 5 dígitos numéricos, se numerarán dichos dígitos de izquierda a derecha, evitando todos los caracteres alfabéticos, y se seguirá el procedimiento de publicar aquellos caracteres numéricos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.*
- *Si ese tipo de identificación es distinto de un pasaporte y tiene menos de 7 dígitos numéricos, se numerarán todos los caracteres, alfabéticos incluidos, con el mismo*



*procedimiento anterior y se seleccionarán aquellos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.*

*· Los caracteres alfabéticos, y aquellos numéricos no seleccionados para su publicación, se sustituirán por un asterisco por cada posición.*

Este criterio se aplica a la información suministrada acerca de concesiones y de ayudas de Estado en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. Además, se ha hecho extensivo a los microportales proporcionados desde la BDNS a diferentes Administraciones Públicas, para que cumplan con sus obligaciones de transparencia.

En fechas próximas se despegarán también las adaptaciones del Portal a lo dispuesto en el Artículo 7.-Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas, del RD 130/2019, que establece que <<8. La información sobre concesiones permanecerá publicada durante los cuatro años naturales siguientes al año en que se concedió la subvención, siendo retirada automáticamente por la propia BDNS transcurrido dicho plazo. En el caso de concesiones a favor de personas físicas, la publicidad se reduce al año de concesión y al año siguiente. No obstante, estos plazos se sustituirán por los establecidos en la normativa europea, en caso de que ésta señale plazos superiores.>>.